



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 019-2026-MDU

Uchumayo, 23 de marzo de 2026

### VISTOS:

La Carta SMCV-VAC-GPS-139-2026 de fecha 09 de marzo de 2026, emitido por el Gerente de Planeamiento Social de Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., Carta Múltiple N° 034-2026-YYIPM – MDU-OXII/ CS ALMA3 de fecha 13 de marzo de 2026, emitido por el Arquitecto Supervisor de la Obra, Informe N° 015-2026-MRZM-SGOOP-GDUI-MDU, de fecha 20 de marzo del 2026, el Ing. Hilton Efraín Carnero Zevallos en su calidad de Coordinador de Obras, Informe N° 354-2026-SGOPP-GDUI/MDU de fecha 20 de marzo de 2026, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, Hoja de Coordinación N° 254-2026-GDUI/MDU de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 0105-2026-MDU/OPP de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dictamen Legal N° 081-2026-MDU/GM-OAJ de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Provedo N° 395-A de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II y artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Uchumayo, como gobierno local, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante LOM), los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de acuerdo al Artículo 142° del DECRETO SUPREMO N° 038-2026-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, el mismo que deroga el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, señala:

#### **“Artículo 97. Variaciones al Monto Total del Convenio de Inversión por Mayores Trabajos de Obra (...)**

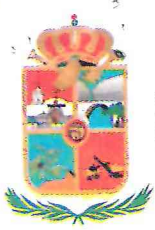
97.1. Una vez elaborado el Expediente Técnico por la Empresa Privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada.  
(...)

97.3. **La necesidad de ejecución de Mayores Trabajos de Obra debe anotarse en el Cuaderno de Obra** o en el registro correspondiente, por el Ejecutor. Dentro de los tres (3) días siguientes la Entidad Privada Supervisora comunica a la Entidad Pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la Entidad Pública evalúa y de ser el caso, autoriza a la Empresa Privada a elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra.

Que, de acuerdo al Artículo X del Anexo - Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, Y Del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo Que Modifica La Ley N° 29230 que:

#### **“Artículo X.**

**Delegación y Desconcentración de facultades (...)**



En el caso del Gobierno Regional, del Gobierno Local o de las Universidades Públicas, el titular de la Entidad Pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, con excepción de la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio de Inversión con la Empresa Privada y sus adendas, así como la aprobación de los Mayores Trabajos de Obra".

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el presente informe se sustenta y motiva con los fundamentos y conclusiones de los demás informes del presente expediente, por lo que este último forma parte integrante del presente acto administrativo, son de responsabilidad de los profesionales técnicos y/o especialistas que lo han emitido en cumplimiento de sus funciones.

Que, de acuerdo a la Carta Múltiple N° 034-2026-YYIPM – MDU-OXI/ CS ALMA3 emitido por el Arq. Yuri Yssachar Igor Pinto Muñoz en su calidad como Representante legal de la Empresa, remite el informe técnico con opinión favorable para la aprobación del Expediente Técnico de Mayores Trabajos N° 02 y Deductivo de Inversión N° 02 del proyecto objeto de inversión, conforme CARTA N° 078-2026-YYIPM/SUP-OXI/JEFE SUPERV.

Que, de acuerdo al Informe N° 015-2026-MRZM-SGOOP-GDUI-MDU, el Ing. Hilton Efraín Carnero Zevallos en su calidad de Coordinador de Obras, se dirige a la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, con el fin de remitir e informar lo siguiente:

(...)  
a) **ANOTACIÓN EN EL CUADERNO DE OBRA REFERIDO A LA NECESIDAD DE EJECUTAR MAYORES TRABAJOS**

i. En cumplimiento al numeral 97.3. del Reglamento de la Ley 29230 se confirma:

Con ASIENTO N 112, de fecha 05/12/2025, suscrito por el Mg. Ing. César Alvaro Valdivia Begazo en calidad de Residente de Obra, donde indica que:

"(...) Se comunica a Supervisión que, durante la ejecución de las partidas de las excavaciones para los elementos estructurales del proyecto, se ha identificado una situación no prevista en el expediente técnico, constituyéndose en un vicio oculto.

**En el lindero entre la I.E. Alma Mater y el Estadio de Congata, se ha verificado de un muro colindante de aproximadamente 90 m de longitud, con alturas variables construidas de sillar y ladrillo pertenecientes al terreno del estadio de Congata, este Muro cuenta con una cimentación tipo zapata corrida que, invade los terrenos del proyecto en un ancho aproximado de 40 cm.**

Para la construcción del muro colindante correspondiente a la obra que venimos ejecutando, se requiere ubicarlos conforme al alineamiento que está indicado en el expediente técnico, dejando una junta normativa de 2" respecto al muro existente. Sin embargo, debido a la cimentación invasiva del muro vecino, no es posible ejecutar las cimentaciones proyectadas en las condiciones actuales.

Como solución técnica se plantea:

**d) Replantear el Muro proyectado, modificándose consecuentemente la estructura de sus cimentaciones.**

**e) Intervenir la zona del muro, construido en ladrillo y sillar el cual actualmente presenta grietas diagonales en los muros de sillar, situaciones que exige mayores medidas de seguridad, mediante la construcción de calzaduras en sus cimientos y sobrecimiento para evitar fallas o afectaciones de seguridad, durante la ejecución de la obra f) Se deja constancia que el vicio oculto genera un mayor trabajo no previsto y que según el cronograma de obra aprobado y que forma parte del expediente técnico, indicó que la actividad general de excavaciones de los elementos estructurales debe culminar el 5 del diciembre próximo, por lo que se advierte a la supervisión que a partir de esa fecha esta actividad se convierte en ruta crítica del proyecto. Se solicita a la supervisión emitir las instrucciones y/o disposiciones técnicas correspondientes con la urgencia del caso, a fin de no afectar el cronograma de obra.**

**Con ASIENTO N 113, de fecha 05/12/2025, suscrito por el Arq. Yuri Yasachar Igor Pinto Muñoz en calidad de Supervisor de Obra, donde indica que:**



"(...) Se toma conocimiento de la anotación realizada por el residente de Obra en el asiento N 112, sobre mayores trabajos no previstos producto de un vicio oculto, del hallazgo de un muro de contención que invade la propiedad de la I.E. Alma mater, por lo que se procederá a comunicar a la entidad dentro de la norma." (...)

**IV. PORCENTAJE DE INCIDENCIA**

Mayores Trabajos de Obras N° 02	: S/117,741.26
Deductivo de Inversión N° 02	: - S/190,120.81
Monto total de incidencia	: - S/72,379.55
Presupuesto de ejecución	: S/50,955,239.19
% de incidencia	= 0.1420%

**V. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 02**

De acuerdo al cronograma adjunto al expediente se tiene un periodo de ejecución de 36 días calendarios en total.

**VI. CAUSAL DE EXPEDIENTE DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 02**

(...)  
**El supervisor señala que la necesidad surge a raíz de la existencia de un vicio oculto debido que la causal no podía ser razonablemente prevista ni advertida al momento de la aprobación del expediente técnico aprobado:**

Asi mismo indica que no era posible determinar la existencia de un Muro de contención perteneciente al estadio de Congata cuyo talón de la zapata invaden el terreno de la I.E. Alma Mater por lo que no se advirtió durante la elaboración del Expediente Técnico, a razón del hallazgo, el Ejecutor HERGO S.A. y la Entidad Privada Supervisora han identificaron el vicio oculto, /procediendo a presentar las propuestas con la finalidad de mejorar y optimizar la integridad del proyecto,

generando una necesidad indispensable para la elaboración del Expediente de Mayores Trabajos de obra N 02, considerando lo siguiente:

**a) CERCO PERIMÉTRICO**  
CONCRETO PRE MEZCLADO F'C=175 Kg/cm<sup>2</sup>

Durante la ejecución de las obras correspondientes al cerco perimétrico de la Institución Educativa Alma Mater, se realizaron excavaciones en el límite colindante con el Estadio de Congata. En dichas labores se verificó la existencia de un muro de contención perteneciente al estadio, cuyo talón de zapata invade el terreno de la I.E. El diseño aprobado en el expediente técnico original no contemplaba esta interferencia, lo que imposibilitaba la construcción de parte del cerco en la ubicación prevista.

- Reubicar y ajustar el trazo del cerco perimétrico en la zona afectada
- Garantizar la continuidad de la obra sin comprometer la estabilidad del muro existente.
- Asegurar el cumplimiento de las metas del proyecto y la protección integral de la I.E. Alma Mater.

**La supervisión sustenta que la modificación del diseño es indispensable y justificada, dado que responde a condiciones reales encontradas en el terreno. El ajuste permite continuar con la construcción del cerco perimétrico, asegurando la seguridad de la institución y el cumplimiento de los objetivos del expediente técnico. Se recomienda registrar esta variación en los documentos oficiales del proyecto y actualizar los planos correspondientes.**

(...)

Que, de acuerdo al Informe N° 354-2026-SGOPP-GDUI/MDU emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, remite e informa a la Oficina de Administración que, a efecto de atender la solicitud propuesta por el Supervisor y Empresa Privada de Obra, señala que:

Considera Justificada la solicitud hecha por la Supervisión para la aprobación del MAYOR METRADO DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO DE INVERSIÓN N° 2 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS





SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40091 ALMA MATER DE CONGATA DEL DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", para el cumplimiento de metas del proyecto, considerando la CARTA N° 011-2026-YYIPM-MDU-OXI/CS ALMA 3, presentada por la Supervisión de Obra mediante el representante legal de la supervisión el Arq. Yuri Yssachar Igor Pinto Muñoz.

El expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 02 tiene un presupuesto adicional de S/. 117,741.26 soles (inc. IGV) con una incidencia de 0.23% y un plazo de ejecución de 36 días calendario en total, sin embargo, de aprobarse bajo acto resolutivo se procederá a analizar en conjunto con el cronograma de ejecución contractual para verificar la afectación a la ruta crítica y la posibilidad de generar ampliaciones de plazo por la ejecución de estos Mayores Trabajos N° 02.

El expediente de Deductivo de Inversión N° 02 tiene un presupuesto deductivo de S/. 190,120.81 soles (inc. IGV) que afecta al Presupuesto Principal con una incidencia de -0.37% que afecta al Presupuesto de los Mayores Trabajos de Obra N° 02.

Que, de acuerdo a la Hoja de Coordinación N° 254-2026-GDUI/MDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicita la disponibilidad presupuestal para continuar con los actos administrativos que correspondan a los mayores trabajos N° 02 y Deductivo de inversión N° 02 de del proyecto en mención.

Que, de acuerdo al Informe N° 105-2026-MDU/OPP/EPVZ, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite informa a la Oficina de Asesora Jurídica que, en el marco de los límites establecidos en la normativa vigente aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos, esta Oficina emite opinión favorable para el incremento presupuestario por Mayores Trabajos N° 01 de la obra denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 40091 ALMA MATER DE CONGATA DEL DISTRITO DE UCHUMAYO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI N.º 2564559, por el monto de -S/72,379.35.

Que, de acuerdo al Dictamen Legal N° 081-2026-MDU/GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que:

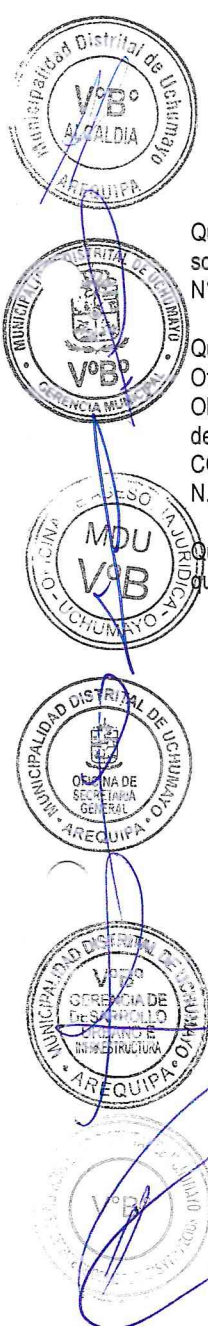
1.1. Resulta procedente que, a través de Acto resolutivo del despacho de Alcaldía, APRUEBE, los MAYORES TRABAJOS N°02 para ejecutar el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40091 ALMA MATER DE CONGATA DEL DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI N° 2564559, cuyo presupuesto asciende a S/117,741.26 (Ciento diecisiete mil setecientos cuarenta y uno con 26/100 soles) el mismo que representa una incidencia total acumulada del 0.23%; en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230 que, regula el mecanismo de Obras por Impuesto.

1.2. A su vez, APRUEBE el Presupuesto DEDUCTIVO de INVERSIÓN N°02 de la ejecución de MAYORES TRABAJOS N°02 del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40091 ALMA MATER DE CONGATA DEL DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI N° 2564559, cuyo presupuesto asciende a - S/190,120.81 (Ciento noventa mil ciento veinte con 81/100 soles) el mismo que representa una incidencia total acumulada del -0.37%; en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230 que, regula el mecanismo de Obras por Impuesto, conforme el siguiente detalle:

VARIACIONES PRESUPUESTALES	MONTO	NETO	INCIDENCIA	INCIDENCIA ACUMULADA	SITUACIÓN
MAYORES TRABAJOS N°2	S/ 117,741.26	S/ 117,741.26	0,2311%	- 0.1420%	30%
DEDUCTIVO DE INVERSIÓN N° 2	S/ 190,120.81	S/ 190,120.81	0,3731%		
<b>MONTO CONTRACTUAL</b>		S/ 50,955,239.19			
<b>INCREMENTO PRESUPUESTAL</b>		- S/ 72,379.55			

Que, mediante Proveído N° 395-A, el Despacho de Alcaldía deriva los actuados a la oficina de Secretaría General, a fin de que se dé el trámite que corresponda.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**UCHUMAYO**

**SE RESUELVE:**

*Construyendo una nueva Historia!*

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** los **MAYORES TRABAJOS N°02** para ejecutar el Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40091 ALMA MATER DE CONGATA DEL DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”** con CUI N° **2564559**, cuyo presupuesto asciende a S/117,741.26 (Ciento diecisiete mil setecientos cuarenta y uno con 26/100 soles) el mismo que representa una incidencia total acumulada del 0.23%; en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230 que, regula el mecanismo de Obras por Impuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR,** el Presupuesto **DEDUCTIVO DE INVERSIÓN N°02** de la ejecución de **MAYORES TRABAJOS N°02 DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40091 ALMA MATER DE CONGATA DEL DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”** con CUI N° **2564559**, cuyo presupuesto asciende a - S/190,120.81 (Ciento noventa mil ciento veinte con 81/100 soles) el mismo que representa una incidencia total acumulada del -0.37%; en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230 que, regula el mecanismo de Obras por Impuesto, conforme el siguiente detalle:

VARIACIONES PRESUPUESTALES	MONTO	NETO	INCIDENCIA	INCIDENCIA ACUMULADA	SITUACIÓN
MAYORES TRABAJOS N°2	S/ 117.741.26	S/ 117.741.26	0,2311%	- 0. 1420%	30%
DEDUCTIVO DE INVERSIÓN N° 2	S/ 190,120.81	S/ 190,120.81	0,3731%		
<b>MONTO CONTRACTUAL</b>		S/ 50, 955,239.19			
<b>INCREMENTO PRESUPUESTAL</b>		- S/ 72,379.55			

**ARTÍCULO TERCERO. – PRECÍSESE,** que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión, cálculo, presupuesto, plazo y análisis técnico para la aprobación de la **MAYORES TRABAJOS N° 02 Y DEDUCTIVO DE INVERSIÓN N°02** de la obra en mención; son responsables del contenido de los documentos e informes técnicos que sustentan su autorización.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR,** la presente Resolución a Gerencia Municipal, a Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos y a la supervisión y representante Legal de la Empresa Privada Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A, para su conocimiento y fines del caso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
 Martín José Abril Velarde  
 ALCALDE

